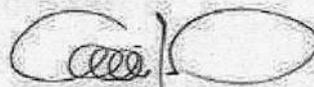


CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 25 FEB 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO

DIE.: JAFETH ANTONIO MUÑOZ CERON

DDO.: EMCALI EICE ESP

RAD.: 760013105-017-2016-00271-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 213.

Santiago de Cali, 25 FEB 2022

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación de la Sentencia No. 001 del 23 de enero del 2017. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Auto Interlocutorio No. 122 del 17 de noviembre del 2021, se abstuvo de dar trámite al recurso interpuesto dentro de la providencia apelada.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Auto Interlocutorio No. 122 del 17 de noviembre del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

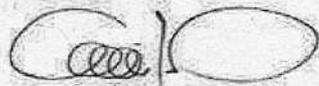


La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
N° 032 del día de hoy 28 Feb 2022



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 25 FEB 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ELIZABETH ZAMBRANO SALCEDO
DDO.: COLPENSIONES y OTROS
RAD.: 760013105-017-2016-01092-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 212.

Santiago de Cali, 25 FEB 2022

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación de la Sentencia No. 050 del 23 de abril del 2018. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 124 del 01 de diciembre del 2021, resolvió CONFIRMAR la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No 124 del 01 de diciembre del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

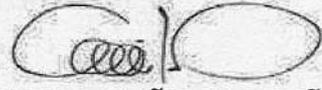
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
N° 82. del día de hoy 20/feb/2022.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 25 FEB 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: MARIA LIBIA TABORDA RESTREPO

DDO.: COLPENSIONES Y OTRO

RAD.: 760013105-017-2017-00361-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 211.

Santiago de Cali, 25 FEB 2022

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 162 del 22 de octubre del 2018. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 394 del 09 de diciembre del 2021, resolvió CONFIRMAR la sentencia de primera instancia.

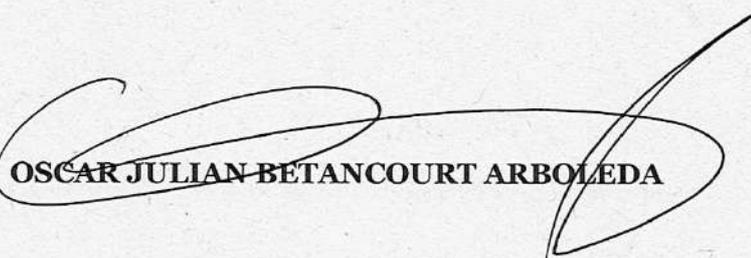
En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 394 del 09 de diciembre del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

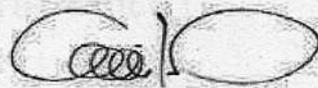
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº 082 del día de hoy 28/feb/2022.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 25 FEB 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: AMPARO NUÑEZ ROMERO

DDO.: PORVENIR S.A.

RAD.: 760013105-017-2017-00383-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 214

Santiago de Cali, 25 FEB 2022

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación de la Sentencia No. 146 del 25 de septiembre del 2018. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 1624 del 12 de febrero del 2021, resolvió CONFIRMAR la sentencia de primera instancia.

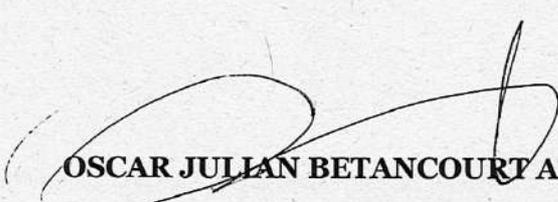
En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 1624 del 12 de febrero del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

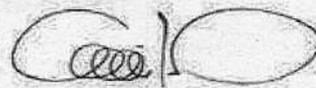
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
N° 082 del día de hoy 28/ feb/ 2022

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 25 FEB 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA EDDY BECERRA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-017-2018-00121-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 217

Santiago de Cali, 25 FEB 2022

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 093 del 21 de mayo del 2019. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 373 del 30 de noviembre del 2021, resolvió MODIFICAR el numeral 2, actualizar la condena de retroactivo, REVOCAR el numeral 5 y CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 373 del 30 de noviembre del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

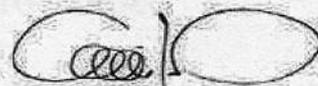
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
N° 032 del día de hoy 28 Feb 2012

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 25 FEB 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: DIABER JOSE IBARRA MOSQUERA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 760013105-017-2018-00266-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 215.

Santiago de Cali, 25 FEB 2022

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 045 del 21 de marzo del 2019. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 442 del 30 de noviembre del 2021, resolvió MODIFICAR el numeral 2 y CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 442 del 30 de noviembre del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

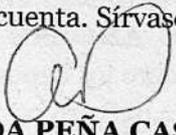
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Nº 032 del día de hoy 28 Feb 2022

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 FEB 2022 . A despacho del señor Juez el presente proceso procedente del archivo, con solicitud de cambio de beneficiario de depósito judicial y entrega con abono a cuenta. Sírvase proveer.


MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RAÚL JAVIER BUCELLY RIVAS
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00576-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 441.

Santiago de Cali,

25 FEB 2022

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial al cual se refiere, encuentra el despacho que el apoderado de la parte demandante mediante memorial remitido al correo institucional el 24 de enero de 2022, presentó nuevamente poder de sustitución y solicitud de cambio de beneficiario de los depósitos judiciales constituidos por las entidades demandadas para el pago de las costas del proceso.

Teniendo en cuenta que mediante auto No. 3322 del 15 de diciembre de 2021 se dispuso hacer entrega de los depósitos judiciales No. 469030002725322 del 10/12/2021 por valor de \$ 2.828.116,00 y No. 469030002714564 del 12/11/2021 por valor de \$ 2.000.000,00 a favor de la abogada sustituta LUZ MAGNOLIA ZAPATA AGUDELO, en cumplimiento de lo cual se libró la orden de pago DJ04-2021000194 (fl. 214) y, con posterioridad se recibió nuevo poder de sustitución y la petición que se considera, corresponde la anulación de dicho oficio para proceder con el cambio de beneficiario.

Ahora, si bien se solicitó tener como beneficiaria a una apoderada sustituta, el 07 de febrero de 2022 el apoderado remitió certificación de entidad financiera, que da cuenta de la existencia, titularidad y vigencia de una cuenta de ahorros a su nombre, elevando petición de efectuar la entrega de los depósitos por el sistema de abono a cuenta, sistema implementado a partir del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, siendo procedente, se ordenará el pago el pago de los referidos depósitos mediante abono a la cuenta certificada.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: TENER POR REASUMIDO el poder conferido al abogado EDGAR EDUARDO TABARES VEGA.

TERCERO: ANULAR la orden de pago No. 2021000194 del 14/01/2022, impartida sobre los depósitos judiciales No. 469030002725322 del 10/12/2021 por valor de \$ 2.828.116,00 y No. 469030002714564 del 12/11/2021 por valor de \$ 2.000.000,00. Librese el oficio correspondiente a la Oficina Judicial.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002725322 del 10/12/2021 por valor de \$ 2.828.116,00 y No. 469030002714564 del 12/11/2021 por valor de \$ 2.000.000,00, a través de su apoderado (a) judicial EDGAR EDUARDO TABARES VEGA identificado con cédula de ciudadanía N° 16.680.388 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

QUINTO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

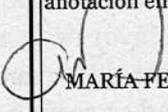
MFC

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N°32 del día de hoy.

28 FEB 2022


**MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, 25 FEB 2022. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: MARTHA BERNAL NAVA

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 760013105-017-2018-00580-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 216.

Santiago de Cali, 25 FEB 2022

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual se resolvió el recurso el grado jurisdiccional de consulta de la Sentencia No. 104 del 04 de junio del 2019. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Sentencia No. 394 del 03 de noviembre del 2021, resolvió CONFIRMAR la sentencia de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL en Sentencia No. 394 del 03 de noviembre del 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

ape

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
N° _____ del día de hoy _____

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que en archivo 26 hay memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NORALBA PASTRANA VELEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRA
RAD. 776001-31-05-017-2019-00046-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 215

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe que antecede y el memorial al cual se refiere, por el cual la demandante solicita se requiera a cada una de las demandadas, para que procedan con el cumplimiento de las condenas impuestas, el Despacho habrá de negar la misma por improcedente, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para el presente caso, lo requerido toma la forma de un derecho de petición toda vez que nos encontramos ante un proceso legalmente terminado mediante sentencia judicial y respecto del cual ya culminó el trámite posterior, por lo que no hay lugar a efectuar requerimientos como el solicitado a la parte demandada; lo anterior por cuanto si lo que se busca es obtener coercitivamente el pago de las condenas impuestas, la parte demandante puede hacer nuevamente uso del derecho de acción, para promover demanda ejecutiva a continuación del proceso ordinario laboral, como lo contempla el Art. 306 del C.G.P.

Debe precisarse que el derecho de petición no puede reemplazar los trámites y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico para la consecución de fines y objetivos específicos respecto de los cuales se ha establecido un reglado camino procesal, tampoco es posible que las partes o sus apoderados acudan a esta prerrogativa constitucional para poner en funcionamiento órganos encargados de administrar justicia, lo propio ha dicho el Consejo de Estado al referir que:

Al respecto, se ordena que por la secretaría se dé respuesta a la petición, informándole a los peticionarios, que el derecho de petición descrito en el artículo 23 de la Constitución Nacional conforme lo ha reiterado la Corte Constitucional, “no es aplicable a las autoridades judiciales en el curso de los procesos, ya que estos se rigen por las normas legales propias de cada uno, sin que sea lo adecuado impulsarlos mediante la formulación de peticiones en cada uno de los momentos procesales”.

Tampoco procede este derecho para poner en marcha el aparato judicial "...o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal"¹

En sentencia T-172 de 2016, la Corte Constitucional estableció que sólo procede el derecho de petición ante autoridades judiciales cuando se trate de situaciones administrativas y no respecto de los procesos que se tramitan en uso de su función jurisdiccional:

*La Corte Constitucional ha establecido que todas las personas tienen derecho a presentar peticiones ante los jueces de la República y que éstas sean resueltas, **siempre y cuando el objeto de su solicitud no recaiga sobre los procesos que un funcionario judicial adelanta[10]**. En concordancia con esto, resulta necesario hacer una distinción entre los actos de carácter estrictamente judicial y los actos administrativos que pueden tener a cargo los jueces, puesto que respecto de los actos administrativos son aplicables las normas que rigen la actividad de la administración pública, mientras que, respecto de los actos de carácter judicial, se estima que estos se encuentran gobernados por la normatividad correspondiente a la Litis[11].*

En este orden de ideas, no es dado a las personas afirmar que los jueces vulneran el derecho de petición cuando presentan una solicitud orientada a obtener la definición de aspectos del proceso... (negrita pertenece a la sentencia original)

Ahora, si lo pretendido por la memorialista es la citada ejecución de las condenas impuestas en las sentencias de primera y segunda instancia, deberá aclarar su solicitud y acompañarla de las piezas procesales necesarias para adelantar el trámite ejecutivo, a fin de que el Despacho pueda proceder con el mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente la solicitud elevada por la apoderada parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: INSTAR a la memorialista que se limite al uso de los trámites propios del proceso ejecutivo, contenidos en la normatividad sustantiva.

CUARTO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MfPC

¹ Consejo de Estado Rad. 68001-23-15-000-2003-02500-01(0138-09), del 17 de feb. De 2011. C.P. Dr. Gerardo Arenas Monsalve.

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° **032** del día de hoy **28/02/2022**.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PROTECCIÓN S.A. Sírvase proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: YOLANDA RIVERA MARÍN
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00096-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 216

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PROTECCIÓN S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002684207 del 25/08/2021 por valor de \$ 1.786.329,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial PAULA YULIANA SUÁREZ GIL quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002684207 del 25/08/2021 por valor de \$ 1.786.329,00, a través de su apoderado (a) judicial PAULA YULIANA SUÁREZ GIL identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.444.641 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° **032** del día de hoy.
28/02/2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 FEB 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada COLFONDOS S.A. Sírvese proveer.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARÍA DE LOS ÁNGELES HOYOS MORALES
DDO.: COLFONDOS S.A. Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00106-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 442.

Santiago de Cali,

25 FEB 2022

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada COLFONDOS S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002727501 del 17/12/2021 por valor de \$ 1.786.329,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial SANDRA MARCELA HERNÁNDEZ CUENCA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002727501 del 17/12/2021 por valor de \$ 1.786.329,00, a través de su apoderado (a) judicial SANDRA MARCELA HERNÁNDEZ CUENCA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.713.739 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N°32 del día de hoy.

28 FEB 2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HERNANDO PENAGOS CONCHA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00248-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 217

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PORVENIR S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002693642 del 17/09/2021 por valor de \$ 1.908.526,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002693642 del 17/09/2021 por valor de \$ 1.908.526,00, a través de su apoderado (a) judicial PAULA ANDREA ESCOBAR SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 32.105.746 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por
anotación en ESTADO N° **032** del día de hoy.
28/02/2022

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

*REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: STELLA TAFUR GUERRERO
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00285-00*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 219

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PORVENIR S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002739833 del 28/01/2022 por valor de \$ 1.817.052,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No 469030002739833 del 28/01/2022 por valor de \$ 1.817.052,00, a través de su apoderado (a) judicial ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificado con cédula de ciudadanía N° 31.644.807 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

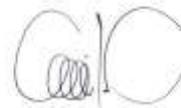
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° **032** del día de hoy **28/02/2022**.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente precedente del archivo, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita el cambio de beneficiario en la orden de pago (archivo 25 ED). Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GONZALO ALFONSO ARISTIZÁBAL VÁSQUEZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00682-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 218

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial al cual se refiere, encuentra el despacho que el apoderado de la parte demandante mediante memorial remitido al correo institucional, solicita el cambio de beneficiario en la orden de pago emitida por el Despacho, en atención a la autorización elevada por el litigante mediante la cual lo faculta para recibir los depósitos judiciales por concepto de costas y agencias en derecho.

Revisadas las actuaciones surtidas, encuentra el Despacho que mediante auto No. 2211 del 03 de septiembre de 2021 se dispuso hacer entrega del depósito judicial No. 469030002682768 del 18/08/2021 por valor de \$ 1.908.526,00 al señor GONZALO ALFONSO ARISTIZABAL VÁSQUEZ, en cumplimiento de lo cual se emitió la orden de pago DJ04-2021000128 (archivo 23); conforme a la solicitud que se considera, corresponde la anulación de dicho oficio y la emisión de la nueva orden de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ANULAR la orden de pago No. 2021000128 del 07/09/2021, impartida sobre el depósito judicial No. 469030002682768 del 18/08/2021 por valor de \$ 1.908.526,00. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina Judicial.

TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002682768 del 18/08/2021 por valor de \$ 1.908.526,00, teniendo como beneficiario al abogado CARLOS HUMBERTO VÁSQUEZ ZAMORANO identificado con C.C. N° 1.151.934.752, suma que corresponde al valor de la condena en costas.

CUARTO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° **032** del día de hoy **28/02/2022**

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario informándole que obra depósito judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: VÍCTOR HUGO GRAJALES ROSALES
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00891-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 220

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la entidad demandada PORVENIR S.A. constituyó a órdenes de este despacho y para el presente proceso, depósito judicial No. 469030002736266 del 17/01/2022 por valor de \$ 1.908.526,00, por concepto de la condena en costas a favor de la demandante. En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del mencionado depósito judicial, a favor de la parte actora, a través de su apoderado (a) judicial ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA quien tiene la facultad de recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 469030002736266 del 17/01/2022 por valor de \$ 1.908.526,00, a través de su apoderado (a) judicial ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA identificado con cédula de ciudadanía N° 16.929.297 quien tiene la facultad de recibir, suma que corresponde al valor de la condena en costas del proceso ordinario.

TERCERO: DEVÚELVASE el expediente al archivo, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

MFPC

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° **032** del día de hoy **28/02/2022**.

MARÍA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: TELMO MARIO RUALES ROSERO
ACCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-3105-017-2020-00198-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 192

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

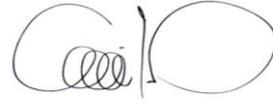
El Juez,

Vhg.-

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 032 del día de hoy 28/02/2022.</p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ
ACCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-3105-017-2020-00235-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 192

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 032 del día de hoy 28/02/2022.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: JHAN CARLOS GUERRERO VASQUEZ
ACCDO: ICETEX
RAD.: 76001-3105-017-2020-00236-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 194

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 032 del día de hoy 28/02/2022.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: JOSE ORAN QUINTERO GOMEZ
ACCDO: COLPENSIONES
RAD.: 76001-3105-017-2020-00238-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 195

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 032 del día de hoy 28/02/2022.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: CENTRO EDUCATIVO LEONARDO DA VINCI
ACCDO: U.G.P.P. y BANCO DE OCCIDENTE
RAD.: 76001-3105-017-2020-00243-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 196

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **032** del día de hoy **28/02/2022**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: ANA JULIA HURTADO MUÑOZ
ACCDO: CEOELPENSIONES
RAD.: 76001-3105-017-2020-00270-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 197

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 032 del día de hoy 28/02/2022.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: LUIS ALBERTO SOLARTE CHAVEZ
ACCDO: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y OTRAS
RAD.: 76001-3105-017-2020-00313-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 198

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **032** del día de hoy **28/02/2022**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: GERARDO HINESTROZA
ACCDO: MINSITERIO DE DEFENSA NACIONAL
RAD.: 76001-3105-017-2020-00325-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 199

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

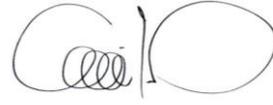
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 032 del día de hoy 28/02/2022.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: AMBROSIO QUINAYAS
ACCDO: INPEC - ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO JAMUNDI
RAD.: 76001-3105-017-2020-00326-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 200

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 032 del día de hoy 28/02/2022.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: GILBERTO LIMBERT FLOREZ CORTES
ACCDO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL
A LAS VICTIMAS
RAD.: 76001-3105-017-2020-00328-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 201

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

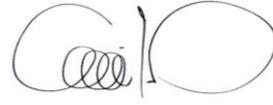
El Juez,

Vhg.-

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 032 del día de hoy 28/02/2022.</p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: LUIS ORLANDO GARCIA VERA
ACCDO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DEPARTAMENTO
DE BONOS PENSIONALES
RAD.: 76001-3105-017-2020-00336-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 202

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **032** del día de hoy **28/02/2022**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: JAISON YEIBERSON MEJIA ANGULO
ACCDO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL
A LAS VICTIMAS
RAD.: 76001-3105-017-2020-00342-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 203

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

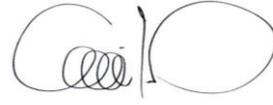
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° **032** del día de hoy **28/02/2022**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: JHONIER HERNANDEZ QUIÑONEZ VALENCIA
ACCDO: COJAM JAMUNDI - INPEC
RAD.: 76001-3105-017-2020-00346-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 204

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 032 del día de hoy 28/02/2022.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: LEIDY CATALINA CARBONERO VILLEGAS
ACCDO: MINISTERIO DE TRABAJO CONVENIOS INTERNACIONALES
RAD.: 76001-3105-017-2020-00355-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 205

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

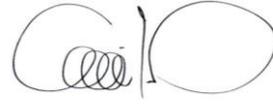
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° **032** del día de hoy **28/02/2022**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: PEDRO LUIS GONZALEZ VALDEZ
ACCDO: DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL
RAD.: 76001-3105-017-2020-00358-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 206

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 032 del día de hoy 28/02/2022.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: JAIME CAICEDO URREA
ACCDO: COLPENSIONES - COMFENALCO VALLE y SEGURIDAD
OMEGA LTDA.
RAD.: 76001-3105-017-2020-00365-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 207

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 032 del día de hoy 28/02/2022.</p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. A despacho del señor Juez paso la presente acción de tutela procedente de la H. Corte Constitucional. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCION DE TUTELA
ACCTE.: LUIS ALBERTO GUERRERO
ACCDO: ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y ARL EQUIDAD SEGUROS
RAD.: 76001-3105-017-2020-00375-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 208

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero del Dos Mil Veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que no fue seleccionado para su revisión por la Sala de Decisión de la Honorable Corte Constitucional el presente trámite Constitucional, el juzgado

DISPONE:

ARCHIVAR la presenta acción constitucional, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

Vhg.-

OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 032 del día de hoy 28/02/2022.</p> <p>MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--